

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.

**ADVERTENCIA.**

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 185.

Por la Direccion general de Aduanas y Aranceles, se me comunica, con la fecha que se advierte, la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, en 27 del actual, la Real orden que sigue.

Ilmo Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se circule á todas las aduanas la orden oportuna, á fin de corregir la equivocacion cometida al imprimir el Arancel de importacion, señalando el derecho de cuatro reales cincuenta centavos en bandera nacional, y cinco reales cuarenta centavos en extranjera, á cada libra de coca de Levante, en vez de cuarenta y cinco y cincuenta y cuatro centavos, segun su caso, que son los derechos que denben exigirse. De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y fines consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para inteligencia de quien corresponda.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Palencia 8 de Abril de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 186.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se han dictado cuantas disposiciones pueden conducir á la estincion del contrabando, pero una de las medidas mas eficaces en tan importante asunto, es sin duda alguna la de impedir que tengan licencias para uso de armas los que se dediquen á tan ilícito tráfico, asi como tambien que los mismos hallen facilidad para proveerse de pasaportes. Por lo tanto S. M. la Reina ha tenido á bien mandar que V. S. adopte la determinacion conveniente para que de ningun modo se espidan las referidas licencias á las personas que sean conocidamente contrabandistas ó auxiliadores; debiendo cuidar tambien los Alcaldes y empleados de policia de no facilitar pasaportes á los mismos sino en el caso de justificar el objeto de un viage y cuantas circunstancias sean necesarias para probar que

no se proponen defraudar los intereses de la Hacienda pública. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes que cuiden bajo la mas estrecha responsabilidad del cumplimiento de esta Soberana disposicion y que al informar las solicitudes de aquellos que piden licencia para uso de armas no omitan el espresar que no se dedican al reprobado tráfico del contrabando, ni son sus encubridores en este fraude; en la inteligencia de que sin este requisito no se le concederá ninguno. Palencia 40 de Abril de 1850.—Severino Barbería.

Núm. 187.

Ha llegado á mi noticia que en algunos pueblos de esta provincia existen establecimientos de paradas sin la correspondiente autorizacion, y que en otros, cuyas patentes se insertaron en los Boletines oficiales, algunos de los sementales de que se componen no son los mismos que aquellas contienen y que se reseñaron por los respectivos Veterinarios, sino que á estos se les presentaron otros de las cualidades precisas con el objeto de obtener la autorizacion indispensable, y la cual obtenida han sido suplantados aquellos con otros esentos de las cualidades y requisitos que la ley exige. No pudiendo tolerar que á la sombra de la autoridad local se eluda el cumplimiento de las disposiciones del Gobierno de S. M. dictadas en beneficio del fomento de la buena raza de ganadería, estoy dispuesto á castigar cualquier abuso que observe, y al efecto me dirijo á los Alcaldes de esta provincia, en cuyos distritos exista parada alguna para que tan luego como reciban este periódico se presenten en dichos establecimientos y con vista de las patentes, que les exhibirán los dueños, reconozcan detenidamente si los espresados sementales son los mismos que en las patentes se mencionan, y me participen en seguida el resultado de dicha operacion, espresando terminantemente si son ó no los mismos que las patentes contienen, ó si hay parada alguna que no esté autorizada; en la inteligencia, de que en la próxima semana saldrán varias comisiones por este Gobierno á visitar todos los establecimientos de esta clase, y si resultase que en cualquier distrito existe parada alguna que no se halle competentemente autorizada, ó que los sementales no esten identificados con las patentes, ademas de quedar cerrados dichos establecimientos y de pagar sus dueños la pena que marcan los artículos 20 y 21 de la Real orden de 13 de Abril de 1849 inserta en el Boletin de 27 del mismo, número 51, exigiré á los respectivos Alcaldes como encubridores de faltas tan trascendentales la mas estrecha responsabilidad que les sirva de memorable leccion para que en lo sucesivo desempeñen sus deberes con el celo y actividad que les impone su cargo. Palencia 13 de Abril de 1850.—Severino Barbería.

RELACION de las fincas que han de arrendarse en segunda subasta el dia veinte y uno del corriente, situadas en los pueblos que á continuacion se espresan y cuyos precios de granos se manifestaron en el anuncio puesto en el Boletin oficial de esta provincia del veinte y siete de Febrero último, número 25, cuyas fincas no tuvieron postor en el remate celebrado el diez y siete de Marzo último; á saber:

CLASE DE LAS FINCAS.	PROGEDIENCIA.	SITUACION.	LLEVADOR ACTUAL.	RENTA ANUAL QUE EN EL DIA SE PAGA.									Id. que servirá para la 2.ª subasta rebajada la 6.ª parte de aquel.	
				Reales.	Mrs.	Fan.	TRIGO. Cel. Cu.ª	CENTENO. Fan. Cel. Cu.ª	CEBADA. Fan. Cel. Cu.ª	Tipo en metálico que sirvió para la subasta anterior.	Id. que servirá para la 2.ª subasta rebajada la 6.ª parte de aquel.			
26 tierras, 2 hórreños, 3 prados y un huerto.	S. Andrés de Arroyo.	Moañes.	Francisco Gutierrez.				12	6			12	6	600	500
Una linar.	Santa Clara de Aguilar.	Id.	Francisco Gonzalez.	43	17								43	17
Varias tierras.	Cofradía de S. Jorge.	Barruelo.	Miguel Revilla.	160									160	133
Un quion de viñas.	Id. de Animas y Santísimo.	Santillana.	José Roque.	69									69	57
Uno id. de tierras.	Monasterio de Benavides.	Boadilla de Rioseco.	Eugenio Tellez.			104							2600	2166
9 tierras y 2 prados.	S. Andrés de Arroyo.	Villavega y Micieces.	José Vielba.							1			48	40
Varias viñas.	Santa Clara de Astudillo.	Santoyo.	Francisca Delgado.	40									40	33
Una tierra.	Capellania de Misa de once.	Barrios de la Vega.	Gerónimo Gonzalez.	176							6		176	146
Una huerta, 4 tierras, un prado y 2 linas.	S. Andrés de Arroyo.	Amayuelas de Ojeda.	Lucas Marcos.				6						24	20
Una tierra.	Cofradía de Nuestra Señora del Valle.	Molares.	Manuel Gutierrez.			2							56	46
Una casa.	Santa María la Real de Aguilar.	Corbio.	Fernando Ruiz.	50									50	41
4 horas de molino.	Cofradía de Somoño.	Pomar.	Fernando Canal.			1	11			1	11		64	53
Un quion de tierras.	Encomienda de S. Juan.	Ledigos.	José Diego.			1	6						22	35
2 tierras.	Santo Domingo de la Calzada.	Santa Cruz del Monte.	Juan Perez.			5							220	183
Un quion de tierras.	Cofradía de Animas.	Id.	Isidro Martin.	33									33	27
Una tierra.	Capellania de Vallegero.	San Nicolás del Real Camino.	Manuel Tegerina.			2	6						70	58
Un quion de tierras.	San Benito de Sahagun.	Id.	Pedro Borge.			14							392	326
Una heredad de viñas.	Cofradía de Animas.	Villaverde.	Tomas Gutierrez.	23									23	19
Una botega.	San Francisco de Palenzuela.	Palenzuela.	Julian Varona.	30									30	25
Varias heredades de tierras.	San Agustin de Cervera.	Liguérzana.	Pedro Bedoya.			1				1			48	40
Un quion de 17 tierras y 9 prados.	Santa Clara de Aguilar.	Id.	Froilan Mediavilla.	130						3			274	228
Una heredad de tierras.	Id.	Elecha.	Manuel Ruiz.							3	5		4	3
Id.	Cofradía de la Cruz.	Perazancas.	Juan Garcia.			3							144	120
Id.	Santa Clara de Aguilar.	Mudá.	Francisco Arto.	36									36	30
Id.	Priorato del Brezo.	Villaverde.	Benito Merino.	10									10	8
Id.	Santa Clara de Aguilar.	Quintanaluengo.	Enrique Moreno.				9				9		36	30
Varias fincas.	San Agustin de Cervera.	Poentinos.	Francisco Sordo.	26	10								26	21
6 tierras y un sitio de casa.	San Andrés de Arroyo.	Santibañez de Ecla.	Juan Fernandez.			2	3			2	3		152	126
Una heredad de tierras.	Santa Clara de Aguilar.	San Cebrían de Mudá.	Bernardo Garcia.	65									65	54
Un quion de tierras.	Capellania de Misa de once.	Saldaña.	Ambrosio Morrondo.	410									410	341
Un quion de prados.	Id.	Id.	Nicolás Poza.	44									44	36
Id. de tierras.	Id.	Id.	Ignacio Bahillo.	330									330	275
Id.	Id.	Id.	Cecilio Miguel.	347									347	289
Una heredad de tierras.	Santa Clara de Aguilar.	Poentinos.	Carlos Fuente.	16									16	13
Id.	Priorato del Brezo.	Nalsurbio.	Manuel Rabanal.	50									50	41
Un quion de tierras.	Capellania de Pedro Martin.	Portillojo.	Timoteo Díez.			2	3	2					64	53
Varios prados.	San Agustin de Cervera.	Arbejal.	Mariano Garcia.	120									120	100
Una ribera granja para pastos.	Encomienda de S. Juan de Reinosa.	Villamediana.	Aquilino Perez.	3701						19	4	2	3701	3084
Una heredad de tierras.	Santa Clara de Aguilar.	Porquera de los Infantes.	Bernardo Ruiz.			19	4	2					930	775
Id.	Id.	Santibañez de Ecla.	Froilan Fernandez.										18	12
Id.	San Agustin de Cervera.	Bentanilla.	Agustin Merino.	24	47								24	20
Un prado.	San Andrés de Arroyo.	Villavega.	Toribio Vega.			1	2			1	2		56	46
Varias tierras.	Encomienda de San Juan.	Pita de Campos.	Vicente Garcia.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Marcos Rodriguez.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Vicente Perez y Bonif.º Pinta.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Feliciano Sanchez.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	María Solomon y F.º Gutierrez.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Bonifacio de la Pinta.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Bartolomé Gonzalez.			17	9						603	503
Id.	Id.	Id.	Julian Rojas.			17	9						603	503
Un quion de viñas.	Id.	Id.	Ecequiel Zarzosa.	180									150	125
Seis tierras.	Piadosas de Palencia.	Palencia.	Santiago Treceño.	190									190	158
Un quion de tierras.	Cofradía de Animas.	Polvorosa.	Benito Fernandez.	12									12	10
Otro id.	Id. de la Cruz.	Villacubo.	Isidro Martin.	116									116	96
Otro id.	Id. de la Concepcion.	Poza de la Vega.	Fabian Peñalva.	155									155	129
Otro id.	Capellania de Misa de once.	Saldaña.	El mismo.	243									243	204
Otro id.	Id.	Id.	Pedro Celada.	292									292	243
Un prado.	Id.	Id.	Juan Prieto.	25									25	20
Varias heredades de tierras.	San Agustin de Cervera.	Liguérzana.	El Concejo de Liguérzana.	19									456	380
Varias fincas.	Monasterio de Piasca.	Id.	Felix Gomez.			3	8			3	8		176	146
Un quion de tierras.	San Agustin de Cervera.	Quintanaluengo.	Clemente de la Varga.	50									50	41
Una heredad de tierras.	Priorato del Brezo.	Valsurbio.	Felipe Vega y Juan Gomez.	60									60	50
Id. de id.	Id.	Id.	José Rabanal.	54									54	45
Id. de id.	Id.	Id.	Antonio Díez.	40									40	33
Un quion de tierras.	Cofradía de la Cruz.	Naveros.	Eustaquio Martin.	210									210	175
Id. id.	Carmelitas de Palencia.	Palencia.	Valentin Acero.				13						364	303

D. Severino Barberia, Gobernador civil de esta Provincia y Subdelegado de rentas de la misma.

Hago saber: que debiendo procederse á la subasta y venta vitalicia de la escribanía numeraria vacante por muerte de D. Faustino Perez, de la villa de Castri- llo Villavega, se señala el primero y único remate para el dia veinte de Mayo prócsimo á las doce de la mañana en el despacho de su Señoría, sin que se admita postura alguna que no cubra la cantidad de doce mil quinientos reales vellon en que ha sido tasada dicha escribanía, advirtiéndole que aquel no tendrá efecto hasta que el Gobierno, despues de oír á la Audiencia territorial no tenga á bien apro- bar el espediente, y que dicho remate ha de re- caer en persona determinada, sin que tenga facul- tad de ceder, no siendo en el acto de la subasta ó dentro de veinte y cuatro horas siguientes, y que la cantidad en que se adjudique se ha de satisfacer por el rematante en dinero metálico sin descuento alguno y con exclusion de todo papel moneda; y por último, que si alguna persona se creyese con derecho á dicha escribanía, acuda á deducirle ante tribunal dentro del término prefijado para el re- mate, pues de no hacerlo así, pasado que sea, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que lle- gue á noticia de todos, se inserta este edicto en el Boletin oficial de esta Provincia. Palencia y Abril doce de mil ochocientos cincuenta.=Severino Bar- bería=Por mandado de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.

Regencia de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 26 de Marzo último la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, se ha manifestado al de mi cargo la conveniencia para el servicio público, de que los Tribunales y Juzgados no remitan al presidio de Ceuta penados de ninguna clase sino que los hagan ingresar en el Peninsular mas inmediatos para que la Direccion de Correccion á la que está naturalmente enco- mendado dicho servicio y que reúne todos los elementos y datos indispensables para desempe- ñarlo con acierto, puedan dictar sobre este pun- to las medidas mas convenientes y conformes al interés del ramo, conciliando con el respeto debi- do á la cosa Juzgada. Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar se ponga en conocimiento de V. S. como lo ejecuto de Real orden para que por ese Tribunal y Juzgados de su territorio se observe puntualmente cuanto queda espuesto.

Y habiéndose dado cuenta á la Sala de Go- bierno de esta Audiencia de la preinserta Real ór- den ha acordado su cumplimiento, y que al efecto se circule por medio de los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esa provincia á los efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años Valladolid cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta.=Pedro Pablo Gomez.=Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante el partido de cirujano de la villa de Cuvillas de Cerrato, todos sus vecinos de- sean contratar para su asistencia por dos años, un médico-cirujano que tenga á su cargo la barba, re- tributuyéndole en cada uno de ellos con cinco mil reales que el agraciado cobrará vecinalmente, en- tregándole en el mes de Agosto la competente lista de los que hayan de satisfacerle, percibiendo ademas seis celemines de trigo de cada uno de los que se rasuren en su respectiva casa una vez á la semana: los aspirantes dirigirán sus solicitudes fran- cas de porte al presidente del Ayuntamiento; quien las entregará á los que deben hacer la eleccion, para la cual está señalado el dia 25 del corriente, bajo las condiciones al intento acordadas. Cubillas de Cerrato Abril 9 de 1850.=El presidente del Ayuntamiento, Pablo Támara.

Está vacante la plaza de Herrador y Albeitar de la villa de Reinoso de Cerrato, dotada en catorce cargas de trigo regular: el que guste ocuparla, se dirijirá por escrito y en forma á los Sres. Justo García, Mariano Cuervo, y Gregorio Ayuso encar- gados por el pueblo para la provision, que verifica- rá el 1.º de Mayo próximo; no se admitirán pre- tensiones despues del 28 del corriente, y las que no vengán dirijidas francas de porte á Mariano Cuervo.

PARTE NO OFICIAL

Venta de hierro de la Palentina-Leonesa.

En la calle Mayor de esta ciudad, número 150, se vende hierro en llantas y llantones para carros, y carros matos á 19 y 21 reales arroba. Hay llan- tas labradas partidas de todos tamaños para cívicas y es muy bueno para rejas de arados, azadas y demas herramientas, teniendo la ventaja de ser mas barato que el hierro cuchillero. 3

En las Minas de Carbon de San Felices y San Cebrian de Mudá, se da porte de este combustible para Alar del Rey á 29 mrs. arroba en la prime- ra, y 24 en la segunda mientras dure el mal esta- do actual de los caminos.